

1                   **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

2                   **"CONSTRUCTORA GAVAL" CIA LTDA.**

3   **OTORGANTES           : RODRIGO ALONSO AGUIRRE AGUIRRE y**

4                   **GUILLERMO ALFREDO VALDIVIESO ARIAS**

5   **CAPITAL SUSCRITO : US\$.400.00**

6   **c.m.c.p.**

7  
8   En la Ciudad de Loja, Cantón y Provincia del mismo nombre, República del Ecuador,  
9   el día de hoy **MARTES QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO**, ante mi,  
10   Doctar **EDUARDO BELTRAN BELTRAN NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON LOJA**,

11   comparecen los señores: **RODRIGO ALONSO AGUIRRE AGUIRRE**, de estado civil  
12   casado y, **GUILLERMO ALFREDO VALDIVIESO ARIAS**, de estado civil divorciado.

13   Los comparecientes manifiestan ser mayores de edad, de nacionalidad  
14   Ecuatoriana, domiciliados en esta Ciudad y sin impedimento legal para contratar y

15   obligarse, a quienes de conocer **DOY FE**. Me solicitan eleve a **Registro de Escrituras**  
16   contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el **Registro de Escrituras**  
17   Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la **Constitución de la**



18   Compañía de Responsabilidad Limitada **"CONSTRUCTORA GAVAL CIA LTDA."**, de  
19   conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**

20   Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: **Rodrigo Alonso**  
21   **Aguirre Aguirre**, casado, con cédula de identidad No. **1102074117**, domiciliado en  
22   esta ciudad de Loja; y, **Guillermo Alfredo Valdivieso Arias**, divorciado, con cédula  
23   de identidad No. **1101755351**, domiciliado en esta ciudad de Loja; todos con

24   capacidad legal para contratar y obligarse y sin prohibición para establecer esta  
25   compañía, quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA: Los**

26   comparecientes convienen en constituir la **Compañía de Responsabilidad Limitada**  
27   **"CONSTRUCTORA GAVAL CIA LTDA."**, que se registrá por las Leyes del Ecuador y el

1 **RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTRUCTORA GAVAL CIA. LTDA.- CAPITULO**

2 **I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.-**

3 **ARTICULO UNO.-** La Compañía llevará el nombre de "CONSTRUCTORA GAVAL

4 **CIA. LTDA".- ARTICULO DOS.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad

5 de Loja pero por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer

6 sucursales, agencias, oficinas o representaciones en cualquier lugar del país o del

7 exterior, conforme a la Ley.- **ARTICULO TRES.-** La Compañía tiene como objeto

8 social principal, la realización de estudios, diseño, planificación, construcción,

9 rehabilitación, restauración, fiscalización de obras civiles y arquitectónicas tales

10 como: caminos, carreteras, puentes, canales de riego, urbanismo, obras de riego,

11 drenajes, construcción de urbanizaciones, edificios, viviendas, departamentos,

12 instalaciones industriales, instalaciones hidráulicas y sanitarias, instalaciones

13 telefónicas, eléctricas y electrónicas, adoquinamientos, pavimentos y asfaltos;

14 obras de alcantarillado sanitario y pluvial; inmobiliaria; compraventa y

15 comercialización de todo tipo de materiales para la construcción, equipos

16 electrónicos, eléctricos y equipos de la construcción; obras y estudios de impacto

17 ambiental, forestación, reforestación; agro-industriales; explotación; compraventa,

18 transporte, y alquiler de maquinaria y materiales de construcción, es decir

19 actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto social principal, que en

20 ningún caso podrá ser transporte público de carga y-o de pasajeros; renta de todo

21 tipo de vehículos y equipos para la construcción; importación, exportación;

22 representaciones y agencias relacionadas con el objeto social; en general la

23 Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos, permitidos por la Ley y

24 relacionados con el objetivo social principal.- **ARTICULO CUATRO.-** El plazo de

25 duración de la compañía es de veinte años contados a partir de la fecha de

26 inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del cantón Loja; pero

27 podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la

1 **CAPITULO II.- DEL CAPITAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA**  
2 **LEGAL.- ARTICULO CINCO.-** El capital social de la Compañía es de  
3 **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (\$ 400.00**  
4 **USD).** dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles  
5 de un dólar cada una, las que estarán representadas por el Certificado de  
6 Aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y el Estatuto, certificado  
7 que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía.-  
8 **ARTICULO SEIS.-** La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de  
9 la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del  
10 capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho  
11 preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales,  
12 salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- **ARTICULO SIETE.-** El  
13 aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo  
14 hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de  
15 créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la  
16 reserva, por revalorización del patrimonio real conforme a la Ley y a la  
17 reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley.-  
18 **ARTÍCULO OCHO.-** La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de  
19 Compañías, y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el  
20 capital social si ello implicare la devolución a los socios de las aportaciones hechas  
21 y pagadas, con las excepciones de Ley.- **ARTICULO NUEVE.-** La Compañía entregará  
22 a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de  
23 aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos  
24 se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital  
25 pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de  
26 la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y  
27 número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la



1 General de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de  
2 socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los  
3 talonarios.- **ARTICULO DIEZ.-** Al perderse o destruirse un certificado de  
4 aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la  
5 emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto,  
6 valor y número del original, llevará la leyenda "duplicado", y la novedad será  
7 registrada en el libro correspondiente de la compañía.- **ARTICULO ONCE.-** Las  
8 participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos,  
9 requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión  
10 se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la  
11 Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a  
12 prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.  
13 En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se  
14 extenderá uno nuevo.- **ARTICULO DOCE.-** Las participaciones de los socios en esta  
15 compañía son transmisibles por herencia, conforme a Ley.- **ARTICULO TRECE.-** La  
16 compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al  
17 veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de  
18 las utilidades líquidas y realizadas.- **CAPÍTULO III- DE LOS SOCIOS, DE SUS**  
19 **DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CATORCE.-** Son  
20 obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir con  
21 los deberes que les impone el presente estatuto social; y, c) Las demás que se  
22 establecieron legalmente.- **ARTÍCULO QUINCE.-** Los socios de la compañía tienen  
23 los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones  
24 de la Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o  
25 extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder  
26 para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada  
27 participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) Tomar cargo de

1 organismos de administración y fiscalización; d) A percibir las utilidades y  
2 beneficios a prorrata de sus participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo  
3 social, de producirse la liquidación; e) Ser preferidos para la adquisición de las  
4 participaciones correspondientes a otros socios, f) Solicitar a la Junta General de  
5 Socios la revocación de la designación de los administradores de la compañía; y, g)  
6 Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.- **ARTICULO DIECISEIS.-** La  
7 responsabilidad de los socios de la Compañía por las obligaciones sociales se limita  
8 únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo las  
9 excepciones de Ley.- **CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-**  
10 **ARTÍCULO DIECISIETE.-** El gobierno y la administración de la Compañía se ejerce  
11 por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente, el  
12 Gerente General; y, el Gerente Técnico.- **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL**  
13 **DE SOCIOS.- ARTICULO DIECIOCHO.-** La Junta General de Socios es el órgano  
14 supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y  
15 reunidos en el número suficiente para formar quórum, según la Ley y este  
16 Estatuto.- **ARTICULO DIECINUEVE.-** Las sesiones de la Junta General de Socios  
17 serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la  
18 Compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones de la Junta General  
19 de Socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que, la Junta puede  
20 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio  
21 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital  
22 social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,  
23 acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente  
24 convocada y válidamente constituida.- **ARTICULO VEINTE.-** Las juntas ordinarias  
25 se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la  
26 finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, las extraordinarias en  
27 cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de junta general tanto

1 en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.- **ARTICULO**  
2 **VEINTIUNO.-** Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas  
3 por el Presidente de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los  
4 socios y con ocho días por lo menos de anticipación, al señalado por cada sesión de  
5 junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y orden del día u objeto de  
6 la sesión, de conformidad con la Ley.- **ARTÍCULO VEINTIDOS.-** El quórum para las  
7 sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria será más de la  
8 mitad del capital social por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar  
9 con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión  
10 no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.- **ARTÍCULO**  
11 **VEINTITRES.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del  
12 capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo  
13 Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán  
14 a la mayoría.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la junta general de  
15 socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a  
16 todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su  
17 voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.- **ARTÍCULO**  
18 **VEINTICINCO.-** Las sesiones de la Junta General de Socios serán presididas por el  
19 Presidente de la Compañía y a su falta por la persona que lo subrogue. Actuará de  
20 secretario el Gerente General o la persona que a su falta lo subrogue.- **ARTÍCULO**  
21 **VEINTISEIS.-** Las actas de las sesiones de la Junta General de Socios, se llevarán en  
22 máquina de escribir, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el  
23 anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del  
24 Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que  
25 contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha  
26 sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos  
27 por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo

1 **ARTÍCULO VEINTISIETE.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de  
2 Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o  
3 transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del  
4 plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo  
5 y al Estatuto, b) Nombrar al Presidente y al Gerente General, señalándoles sus  
6 remuneraciones, y removerlos por causas justificadas, c) Conocer y resolver sobre  
7 las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d)  
8 Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de  
9 fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión  
10 del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier  
11 asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y  
12 dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; h) Interpretar  
13 con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las  
14 disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social, i)  
15 Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía, j) Aprobar  
16 los reglamentos de la Compañía; k) Aprobar el presupuesto de la Compañía; l)  
17 Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y  
18 oficinas de la Compañía; ll) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que  
19 rendir los empleados que manejan bienes y valores de la Compañía; m) Las demás  
20 que señale la Ley de Compañías y este Estatuto.- **ARTÍCULO VEINTIOCHO.-** Las  
21 resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento que  
22 son tomadas válidamente.- **SECCION DOS: DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO**  
23 **VEINTINUEVE.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para  
24 un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o  
25 no.- **ARTÍCULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la  
26 Compañía: a) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las  
27 funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta

1 suscribir las actas, c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y  
2 por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General,  
3 por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando  
4 las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios  
5 designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se lo hubiere  
6 encargado por escrito, e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir  
7 certificaciones sobre el mismo; f) Actuar conjuntamente con el Gerente General en  
8 la toma de decisiones trascendentales de la Compañía, como: inversiones,  
9 adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la Junta General de  
10 Socios; g) Designar a los empleados de la Compañía conjuntamente con el Gerente  
11 General; h) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento  
12 de la Compañía; y, la Junta General de Socios.- **SECCION TRES: DEL GERENTE**  
13 **GENERAL: ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** El Gerente General será nombrado por la  
14 Junta General de Socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en  
15 forma indefinida. Puede ser socio o no.- **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** Son deberes  
16 y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la  
17 Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios  
18 sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico-  
19 financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y  
20 cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos  
21 administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios,  
22 sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fije la Junta  
23 General de Socios; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y  
24 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su  
25 aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de  
26 cada sesión de Junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la Compañía según sus  
27 atribuciones; k) Presentar a la Junta General de Socios, un informe, el balance y la

1 según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico:

2 I) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; II)

3 Designar a los empleados de la Compañía conjuntamente con el Presidente; m)

4 Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedido temporal o

5 definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y

6 responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la

7 Compañía, y las que señale la Junta General de Socios.- **SECCIÓN CUATRO: DEL**

8 **GERENTE TÉCNICO: ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** El Gerente Técnico será

9 nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo

10 ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.- **ARTÍCULO TREINTA Y**

11 **CUATRO.-** Son deberes y atribuciones del Gerente Técnico de la Compañía: a)

12 Administrar las obras civiles que ejecute la empresa incluyendo el control de mano

13 de obra, materiales, equipos y maquinaria; b) Ejecutar el planillaje de las obras en

14 ejecución; y, c) Las demás que determine el Estatuto, Reglamentos, la Junta General

15 de Socios y el Gerente General.- **CAPÍTULO V.- DE LA FISCALIZACIÓN Y**

16 **CONTROL.- ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-** La Junta General de Socios podrá

17 contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoría de cualquier

18 persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre

19 esta materia. En lo que se refiere a auditoría externa se estará a lo que dispone la

20 Ley.- **CAPÍTULO VI.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA**

21 **Y SEIS.-** La disolución y liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones

22 pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección

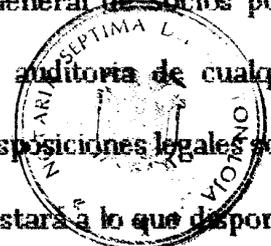
23 doce de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de

24 Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO TREINTA Y**

25 **SIETE.-** No se disolverá la Compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o

26 más de sus socios.- **CUARTA: DECLARACIONES: UNO.-** El capital con que se

27 constituye la Compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado en la siguiente



1 participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de Doscientos  
 2 Dólares de los Estados Unidos de América. b) El socio Guillermo Alfredo  
 3 Valdivieso Arias suscribe doscientas participaciones de un dólar cada una, paga en  
 4 numerario la suma de Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América,  
 5 conforme consta del cuadro de integración que a continuación se inserta.- El pago  
 6 del total del capital suscrito consta de la papeleta de depósito en la cuenta de  
 7 integración de capital abierta a nombre de la Compañía en el Banco de Loja S.A., la  
 8 misma que será agregada a esta escritura.- **DOS.-** Los socios fundadores de la  
 9 Compañía nombran por unanimidad al señor Ingeniero Guillermo Alfredo  
 10 Valdivieso Arias, como Gerente General de la Compañía **COSNTRUCTORA GAVAL**  
 11 **CÍA. LTDA.**; y, autorizan al Gerente General para que realice los trámites y  
 12 gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la Compañía,  
 13 su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que  
 14 la Compañía pueda operar.- **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-**

Socio	No. Cédula	Participaciones	Valor Participación	Total USD
Rodrigo Alonso Aguirre Aguirre	1102074117	200	\$1.00	\$200,00
Guillermo Alfredo Valdivieso Arias	1101755351	200	\$1.00	\$200,00

15  
 16 Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren  
 17 la plena validez de la constitución de la Compañía antes nombrada. Atentamente,  
 18 firma. **ABOGADA. Priscila Yasbek Monge, matrícula profesional número 1870**  
 19 **C.A.L.**...Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.- Las  
 20 otorgantes, la primera me presenta su cédula de identidad y las últimas sus  
 21 cédulas de ciudadanía y certificados de votación.- Formalizado el presente

1 quienes se ratifican plenamente en su contenido y lo suscriben en unidad de acto  
2 conmigo el Notario que DOY FE.- (firmado) Rodrigo A. Aguirre A.- f).- Guillermo A.  
3 Valdivieso A.- f).- Doctor. E. Beltrán B. EL NOTARIO.-==

4

5

6

7

8

9

**DOCUMENTOS**

10

11

12

13

**HABILITANTES.=====**

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27





# BANCO DE LOJA

SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

INGENIERO LEONARDO BURNEO

GERENTE GENERAL

## CERTIFICA

Que la "CONSTRUCTORA GAVAL CIA. LTDA." en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 11 de Julio de 2008, por un valor de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 400.00) de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (US \$ )
Ing. Guillermo Alfredo Valdivieso Arias	\$ 200,00
Arq. Rodrigo Alonso Aguirre Aguirre	\$ 200,00
	\$ 400,00

Loja, 11 de Julio de 2008



Atentamente,  
BANCO DE LOJA



*Leonardo Burneo*  
Ing. Leonardo Burneo  
GERENTE GENERAL

g.c



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: LOJA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7199373  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: YASBEK MONGE PRISCILA MAGDALENA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/07/2008 10:21:43 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUCTORA GAVAL CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/08/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-JJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA



9.07.08

CIUDADANIA 110175535-1  
 VALDIVIESO ARIAS GUILLERMO ALFREDO  
 LOJA/LOJA/EL SAGRARIO  
 18 FEBRERO 1967  
 001-1 0325 00325 M  
 LOJA/ LOJA  
 EL SAGRARIO 1967

*Valdivieso*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V233313222  
 DIVORCIADO IND. DACT.  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 JUAN TENACIO VALDIVIESO PROF. OCUP.  
 MARTA MERCEDES DEL C ARIAS  
 LOJA Y APELLIDO DE LA MADRE 20/09/2007  
 20/09/2007 EXPEDICION  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA No. REN 0300301  
 LOJ



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones 30 de Septiembre del 2007  
 110173335-1 0291-31  
 VALDIVIESO ARIAS GUILLERMO ALFREDO  
 LOJA LOJA  
 EL SAGRARIO  
 SANGION Mujeres CostaRep. 8 Tpl USD: 12  
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE LOJA 000372  
 104203 19/11/2007 15:21:55  
 0104203



COY F.: Que la fotocopia que antecede es autentica de su original.

DIA. 03 JUL 2003

FELIX BELTRAN BELTRAN  
 NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON - LOJA

CANTON LOJA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110207411-7

AGUIRRE AGUIRRE RODRIGO ALONSO

LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

29 ENERO 1963

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIV. 004-1 0170 00243 M

LOJA/LOJA

EL SAGRARIO 1963

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E233313222

CASADO TERESA ELIZABETH MENA RUIZ

SUPERIOR ARQUITECTO

TOMAS AGUIRRE RUIZ

BERTHA AGUIRRE

LOJA 09/05/2006

09/05/2018

REN 0228354

Loj



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

153-0001 1102074117

NUMERO CEDULA

AGUIRRE AGUIRRE RODRIGO ALONSO

LOJA LOJA

PROVINCIA CANTON

SAN SEBASTIAN

PARROQUIA

AGENTE DE LA SURTA




COYO FE. Que la fotocopia que antecede, es autentica de su original.

Loja, 03 JUL 2003

ELI DELARCO BELTRAN BELTRAN  
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON - L.O.A.

CANTON LOJA

1 OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO, CONFIERO TRES COPIAS, SELLADAS,  
2 SIGNADAS Y FIRMADAS EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU  
3 CELEBRACION.



*[Signature]*  
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA  
Dr. Eduardo L. Beltrán  
NOTARIO  
RUC: 1100020054001  
Telf: 2560285



4  
5  
6  
7  
8  
**R A Z O N .** - Siento por tal, haber dado fiel cumplimiento a lo dispuesto por la Sra Dra. Cristina Guerrero Aguirre Intendente de Compañías de Loja, en el "ARTICULO SEGUNDO", Literales a) y c), de la Resolución Nro. 08.L. ICLZCH. 159, de fecha Loja, 29 de julio del 2008, en la cual **APRUEBA** la constitución de la Compañía "CONSTRUCTOTA GAVAL" CIA LTDA. Loja Agosto 4 del año 2008. - DOY FE.

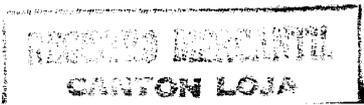


*[Signature]*  
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA  
Dr. Eduardo L. Beltrán  
NOTARIO  
RUC: 1100020054001

**REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.**

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo - Segundo, literal b), de la Resolución Aprobatoria No. 08.L.ICLZCH.159, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO - DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2008, bajo la partida No. 617, y anotada en el repertorio con el No. 2335, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 29 de julio del 2008.

Loja, 5 de agosto del 2008.



*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC. ICLZCH.08. 754

Loja, 29 JUL, 2008

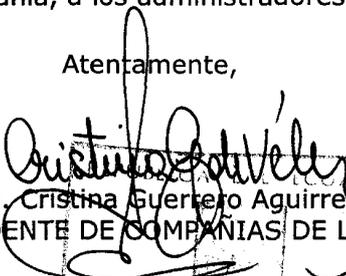
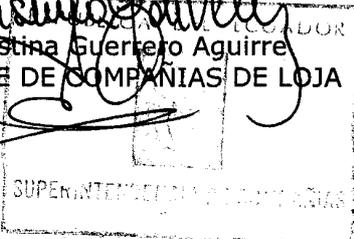
Señores  
BANCO DE LOJA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA GAVAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA  


Insertar Firma